



PERÚ

Ministerio de la Producción

Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES (RNR) QUE OTORGA EL PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO DE LABORATORIO: "Respuesta inmune contra la neoplasia en población peruana mediante la adquisición de un Sistema Automático de Imagen Multiespectral"



000001790

Contrato N° 317-PNICP-EC-2014

Consta en este documento el contrato de adjudicación de recursos no reembolsables que otorga el Proyecto Innovación para la Competitividad para la ejecución de un proyecto de equipamiento científico de laboratorios, y se celebra entre EL PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, con RUC N° 20565526694, debidamente representado por su coordinador ejecutivo Ingeniero ALEJANDRO AFUSO HIGA, facultado mediante Resolución Ministerial N° 300-2014-PRODUCE, con DNI N° 10283313, señalando domicilio para estos efectos en la calle Brigadier Mateo Pumacahua 2749 - Lince, Lima, a quien en adelante se denominará el "PNICP" y el INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS, con RUC N° 20514964778 representada por TATIANA VIDAURRE ROJAS, identificada con DNI N° 01117917, acorde a la Resolución Suprema N° 008-2012-SA, con domicilio para estos efectos en Av. Angamos Este N° 2520 - Surquillo - Lima, en adelante "ENTIDAD EJECUTORA"; declarando que convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1. Decreto Supremo N° 157-2012, del 24 de agosto de 2012, que aprueba la operación de endeudamiento externo entre la República de Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, destinada a financiar el proyecto Innovación para la Competitividad.
2. Decreto Supremo N° 234-2013-EF, del 19 de Setiembre del 2013, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30056, en lo referido al crédito por gastos de capacitación, gastos de investigación científica, tecnológica o de innovación tecnológica y pronto pago.
3. Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE entre el Gobierno Peruano y el BID, celebrado el 28 de Setiembre de 2012, en el cual se establecen los términos para la ejecución del préstamo para el proyecto Innovación para la Competitividad.
4. Mediante Resolución Ministerial N° 300-2014-PRODUCE, publicado con fecha 11.09.2014, se designó al señor Alejandro Afuso Higa como Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Ministerio de la Producción.
5. Mediante Resolución Ministerial N° 317-2014-PRODUCE, de fecha 30.09.2014, aprueban el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad.
6. Bases Definitivas del Concurso de Proyectos de Equipamiento Científico de Laboratorios.
7. Proyecto código: EC-2-P-050-14

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Establecer los términos y condiciones, así como los compromisos de las partes para la adquisición del equipo necesario para el desarrollo de las actividades del proyecto de equipamiento científico de laboratorios: "Respuesta inmune contra la neoplasia en"

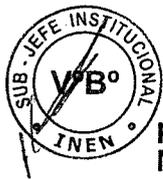




PERÚ

Ministerio de la Producción

Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad



población peruana mediante la adquisición de un Sistema Automático de Imagen Multiespectral".

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN

El presente contrato tiene una duración de veinticuatro (24) meses. La fecha de inicio del proyecto es la que corresponde a la firma del presente contrato. Asimismo, las partes establecen que las actividades deberán concluirse en el plazo establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PROYECTO

Para la ejecución del objeto de este contrato, las partes se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera presentada a la convocatoria para proyectos de Equipamiento Científico de Laboratorios, aprobado mediante acuerdo del Consejo Directivo del Proyecto Innovación para la Competitividad, que en calidad de histórico en el anexo 1 forma parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De la "ENTIDAD EJECUTORA":

1. Elaborar, de conformidad a las indicaciones impartidas por el "PNICP" en su Manual Operativo de Proyectos (MOP), el plan operativo del proyecto, plan de adquisiciones y contrataciones (PAC) y cronograma de desembolsos (CD) y someterlo a la aprobación del "PNICP" mediante resolución.
2. Proporcionar al "PNICP" las facilidades para la revisión de las instalaciones donde se albergará el equipo y las facilidades para la verificación de indicadores intermedios para la adquisición del equipo con fines de investigación.
3. Efectuar todas las adquisiciones del proyecto, de acuerdo a las pautas establecidas en el Manual Operativo de Proyectos (MOP). En tal sentido, la adquisición de bienes y/o equipos para el proyecto se efectuarán adoptando criterios de eficiencia y economía.
4. La "ENTIDAD EJECUTORA" que pertenezca al sector público aplicará para sus contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios las normas de adquisiciones del BID contenidas en el Manual Operativo de Proyectos (MOP). Cuando la entidad pertenezca al sector privado, las adquisiciones de bienes y las contrataciones de servicios relacionados se llevarán a cabo de conformidad con las normas del BID para este sector, especialmente en cuanto a la elegibilidad y origen de los bienes y servicios relacionados. Los procedimientos utilizados deberán asegurar el uso eficiente y económico de los recursos del financiamiento, la aplicación de métodos competitivos y las adquisiciones o contrataciones deberán llevarse a cabo a precios de mercado.
5. Mantener la cuenta corriente mancomunada N° 1323001063556 del Banco Interbank, CCI N° 003-132-003001063556-80 de uso exclusivo para la ejecución del proyecto objeto del presente contrato en donde se depositará los recursos monetarios otorgados por el "PNICP" y la contrapartida monetaria. Los responsables del manejo mancomunado de la cuenta corriente son las siguientes personas:

TITULARES

GUSTAVO DAVILA VIDAL identificado con DNI N° 42827472.

GLADYS REQUEJO PACHERRE identificada con DNI N° 100764407



Handwritten signature





PERÚ

Ministerio de la Producción

Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad

La cuenta corriente mancomunada no podrá ser utilizada para garantizar o facilitar otras operaciones bancarias o de endeudamiento ajenas a la ejecución del proyecto.

La "ENTIDAD EJECUTORA" está obligada a mantener libre de toda carga, gravamen, medida cautelar judicial o administrativa la cuenta corriente destinada a la ejecución del proyecto.

El incumplimiento a estas obligaciones será causal de resolución automática del contrato.

6. La "ENTIDAD EJECUTORA" se compromete a que los bienes que se financien con los recursos del "PNICP" serán utilizados en beneficio de la entidad, precisándose que ello incluye cobrar por los servicios prestados a otras entidades que lo soliciten, el costo del servicio deberá cubrir los gastos que el citado equipo necesite para que se mantenga operativo.

7. La "ENTIDAD EJECUTORA" autoriza al "PNICP" a examinar los bienes, los lugares y los trabajos relacionados con la ejecución del proyecto, hasta dos años después de concluido el presente contrato.

8. Garantizar los pagos a los proveedores, lo que corresponde al cofinanciamiento no monetario en concordancia con el presupuesto que forma parte del **anexo 1** del presente contrato.

9. Responsabilizarse de todas las obligaciones tributarias que podrían provenir de la aplicación del presente contrato.

10. Ejecutar el manejo de los fondos de acuerdo a lo dispuesto en el Manual Operativo correspondiente.

11. La "ENTIDAD EJECUTORA" está obligada a reconocer a "PNICP" como entidad que financió el proyecto en toda publicación parcial o total del mismo, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el proyecto.

12. Presentar el informe final de resultados del proyecto según la directiva que establezca el "PNICP".

13. Responsabilizarse de los compromisos contractuales que asuma con terceros para la ejecución del proyecto. El "PNICP" no asume ningún vínculo legal ni laboral con cualquier persona natural o jurídica con quien contrate la "ENTIDAD EJECUTORA".

Del "PNICP":

1. Aprobar, mediante resolución el plan operativo, el plan de adquisiciones y contrataciones del proyecto, y cronograma de desembolsos y el cuadro de hitos.

2. Supervisar y fiscalizar la ejecución física y financiera del proyecto, verificando la correcta aplicación de los recursos comprometidos para la ejecución del mismo.

3. Efectuar la supervisión y la evaluación respectiva, conjuntamente con el Coordinador General del Proyecto.

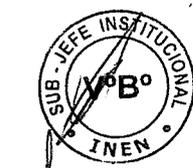
4. Desembolsar los recursos financieros de acuerdo al Manual Operativo de Proyectos (MOP).

5. Emitir la resolución que declara el cierre del proyecto, aprueba el informe final de resultados del proyecto, de conformidad con la cláusula décima primera del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y APORTES

1. El monto total de ejecución de este proyecto es de **S/. 970,122.30 (Novecientos setenta mil ciento veintidós con 30 /100 Nuevos Soles).**

2. El aporte del financiamiento está distribuido de acuerdo al detalle siguiente:





PERÚ

Ministerio de la Producción

Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad

Entidad	Aporte No Monetario	Aporte Monetario	Aporte Total	Porcentaje
	S/.	S/.	S/.	%
Entidad ejecutora	226,800.00	134,000.00	360,800.00	37.19
RNR – PNICP	-----	609,322.30	609,322.30	62.81
Monto total de aportes	226,800.00	743,322.30	970,122.30	100.00

3. Si en el informe final de resultados que emita el Área de Seguimiento de la Unidad de Monitoreo, se determinase que existe una diferencia entre los aportes consignados en el cuadro anterior con lo ejecutado realmente en el proyecto, estos montos serán sincerados en la resolución de cierre correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO MÁXIMO DE COFINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA

El "PNICP" se compromete a cofinanciar los equipos solicitados en el proyecto a que hace referencia la cláusula cuarta del presente contrato, que se adquirirán para la "ENTIDAD EJECUTORA" hasta por el máximo de **S/.609,322.30 (Seiscientos nueve mil trescientos veintidós con 30/100 Nuevos Soles)**; para lo cual depositará en la cuenta corriente abierta para la ejecución de este proyecto la cantidad correspondiente a lo acordado en el presente contrato, previa conformidad del equipo instalado en la "ENTIDAD EJECUTORA" o previa copia de fianza otorgada por el proveedor del mismo, equivalente al 100% del precio del equipo.

El importe exacto que se abonará en cada oportunidad se establece en el cronograma de desembolsos, el plan de adquisiciones y el acta de reunión previa que suscriben las entidades signatarias de este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

El presupuesto aprobado se encuentra detallado en el **anexo 1**. El cronograma de desembolsos será presentado con el plan operativo del proyecto, que será aprobado mediante resolución.

CLÁUSULA NOVENA: IMPACTO SOCIO-AMBIENTALES

Para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar la ejecución del proyecto materia del presente contrato, la "ENTIDAD EJECUTORA" se compromete a:

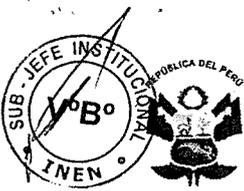
Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse (durante la ejecución del proyecto) posibles y/o eventuales riesgos ambientales y/o a la salud humana.

Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales que sean requeridos durante la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

Durante la vigencia de este contrato y en los dos años siguientes a su término, el "PNICP" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la "ENTIDAD EJECUTORA" relacionada con la ejecución de este contrato o las actividades u operaciones de la "ENTIDAD EJECUTORA" sin el consentimiento previo por escrito de esta última.





PERÚ

Ministerio de la Producción

Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INFORMES DE LA EJECUCIÓN

- 1. La Entidad Ejecutora se compromete a presentar los informes técnicos y financieros del proyecto de acuerdo a la programación establecida en el cuadro de hitos del proyecto y de acuerdo a los formatos establecidos en el manual operativo de proyectos
2. El informe final de resultados constituirá el producto final y tendrá el siguiente contenido:
a) Fortalecimiento de capacidades de las entidades participantes en el proyecto para la realización de investigaciones.
b) Personal entrenado para el uso de los equipos.
c) Investigaciones que demandaron el uso del equipo
d) Identificación de los grupos de investigación beneficiados directamente durante la ejecución del proyecto y los proyectados (tesistas, investigadores, empresas).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

La coordinación a nivel de decisión se establecerá entre el representante legal de la ENTIDAD EJECUTORA y el Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad.

Para la coordinación de actividades y responsabilidades que no impliquen máximos niveles de decisión, por el PNICP se establece la representación del Ejecutivo de Proyecto que corresponda y por la ENTIDAD EJECUTORA: CARLOS ARTURO CASTAÑEDA ALTAMIRANO, con DNI N° 09873222, quien se desempeñará como Coordinador General del Proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD DE BIENES ADQUIRIDOS

Las partes acuerdan que todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados, así como los bienes adquiridos por la ENTIDAD EJECUTORA, dentro del marco del contrato de adjudicación de RNR, serán de propiedad de la ENTIDAD EJECUTORA.

La ENTIDAD EJECUTORA es responsable del mantenimiento, de la custodia y de tomar los seguros correspondientes para los bienes adquiridos durante la duración del presente contrato. Asimismo, la ENTIDAD EJECUTORA se compromete a operar y mantener los equipos financiados con recursos del PNICP de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas y a contar con el personal y materiales necesarios para el funcionamiento eficiente de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan respetar la normatividad vigente referente a los derechos de propiedad intelectual relacionada a bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas y cualquier otro producto que se genere durante y como resultado de la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la ENTIDAD EJECUTORA, dará lugar a la resolución del presente contrato, para ello previamente el PNICP remitirá una comunicación por escrito requiriendo a la ENTIDAD EJECUTORA el cumplimiento de la obligación observada, bajo apercibimiento de dar por resuelto automáticamente y de pleno derecho el contrato. De no cumplir con la obligación observada en el plazo concedido, el contrato quedará resuelto.





PERÚ

Ministerio de la Producción

Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad

Como consecuencia de la resolución del contrato, la "ENTIDAD EJECUTORA" responderá por las pérdidas y daños ocasionados, así como deberá restituir en un plazo de 30 días calendarios lo desembolsado por el "PNICP" para el financiamiento del presente proyecto de conformidad con la cláusula décima novena del presente contrato. En caso que la resolución del contrato obedezca a razones de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditado, la "ENTIDAD EJECUTORA" quedará exento de restitución de los recursos del financiamiento y de la indemnización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Para los efectos del presente contrato se entiende por caso fortuito o fuerza mayor a la causa no imputable a la "ENTIDAD EJECUTORA" consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, previo informe de la Unidad de Monitoreo del "PNICP". Para tal efecto se requerirá que la "ENTIDAD EJECUTORA" haya actuado con la diligencia ordinaria debida en el cumplimiento de sus obligaciones.

Igual derecho asiste a la "ENTIDAD EJECUTORA" ante el incumplimiento por parte del "PNICP" de sus obligaciones, siempre que la "ENTIDAD EJECUTORA" haya cursado carta de requerimiento y el "PNICP" no haya cumplido en el término otorgado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: "SUSPENSION DE DESEMBOLSOS"

El "PNICP" procederá a suspender los desembolsos del cofinanciamiento si el Banco Interamericano de Desarrollo o el Ministerio de Economía y Finanzas suspenden el desembolso de los recursos del Préstamo, así como ante el incumplimiento de los compromisos para la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESTITUCIÓN DE RECURSOS

La ENTIDAD EJECUTORA, ante la resolución del contrato, queda obligado a restituir al "PNICP" el valor transferido por el mérito del presente contrato, en la moneda en que fue firmado y de acuerdo a las normas vigentes aplicadas a débitos con el Tesoro Público, en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios contados desde el momento en que se realizó la resolución del contrato. En caso de no haber restituido el importe desembolsado de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente cláusula, el "PNICP" procederá a entregar el informe correspondiente al Ministerio de la Producción para la intervención del Procurador Público a fin de recuperar los recursos desembolsados para el financiamiento del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONTROL Y FISCALIZACIÓN

El "PNICP" tiene la prerrogativa de mantener la autoridad normativa del ejercicio de control y fiscalización en la ejecución del presente contrato. En tal sentido, la "ENTIDAD EJECUTORA" se obliga proporcionar todas las informaciones que le sean requeridas en relación con su situación financiera y con el respectivo proyecto, incluyendo el origen de los bienes adquiridos y servicios contratados.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes acuerdan que la auditoria al "PNICP" incluye a la "ENTIDAD EJECUTORA" del proyecto, en lo que respecta a la celebración del presente contrato, y se llevará a cabo de conformidad con las normas del Banco Interamericano de Desarrollo y lo dispuesto por la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS





PERÚ

Ministerio de la Producción

Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad



Además de los documentos que acreditan la expresión de interés presentada por la Entidad Ejecutora, las actas del Consejo Directivo y las actas de la reunión previa, integran el presente contrato los siguientes anexos:



- Anexo 1:** El proyecto, que incluye la propuesta técnica-financiera y el presupuesto, debidamente aprobado por el "PNICP".
- Anexo 2:** Manual Operativo de Ejecución de Proyectos.

Encontrándose conformes con el contenido del presente documento, en dos ejemplares de igual valor y tenor, se firma el diez de diciembre del año dos mil catorce.



POR LA ENTIDAD EJECUTORA



ALEJANDRO AFUSO HIGA
Coordinador Ejecutivo



TATIANA VIDAURRE ROJAS
Representante Legal



REPUBLICA DEL PERU



Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº 139 -2014-PRODUCE/PNICP

Lima, 19 de diciembre de 2014

VISTO:

La solicitud de Generación de Contrato Nº 271-2014, por medio del cual se requiere la aprobación de la propuesta del Plan Operativo, el Plan de Adquisiciones y Contrataciones, y el Cronograma de Desembolsos del Proyecto de la entidad ejecutora **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS**.

CONSIDERANDO:

Que el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, ha suscrito el Contrato Nº 317-PNICP-ECL-2014, para la ejecución del proyecto: "*Respuesta inmune contra la neoplasia en población peruana mediante el Sistema Automático de Imagen Multiespectral*", a ser desarrollado por la entidad ejecutora **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS**.

Que, en el precitado contrato se establece la obligación del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad de aprobar el Plan Operativo, el Plan de Adquisiciones y Contrataciones, y el Cronograma de Desembolsos del Proyecto.

Que, mediante el documento del visto se solicita la aprobación de las propuestas del Plan Operativo, el Plan de Adquisiciones y Contrataciones, y el Cronograma de Desembolsos del proyecto.

Acorde a lo establecido en el precitado contrato y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial Nº 300-2014-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Plan Operativo, el Plan de Adquisiciones y Contrataciones y el Cronograma de Desembolsos del proyecto: "*Respuesta inmune contra la neoplasia en población peruana mediante el Sistema Automático de Imagen Multiespectral*", que es ejecutado por la entidad **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS**, documentos que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.




ALEJANDRO AFUSO HIGA
COORDINADOR EJECUTIVO
Programa Nacional de Innovación para
la Competitividad y Productividad